



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 11 /26

Rawson, 19 de Febrero de 2026

VISTO: El expediente N° 42.594, año 2025, caratulado:
"COMPANIA DE RIEGO VALLE INFERIOR DEL RIO CHUBUT S/ RENDICION DE
CUENTAS EJERCICIO 2026"; y

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 01/26 TC se
impuso una multa al Presidente de la Compañía Sr. Julio KRESTEFF y al Jefe
Administrativo Cr. Eugenio MONDINELLI, por la falta de rendición de los meses de
Julio y Agosto 2025 del Ejercicio económico 2026, conminados por Resolución N°
177/25 TC.

Que a fs. 67/68) obran constancias de notificación de la mentada
Resolución, formalizada en fecha 12/01/26.

Que en fecha 29/01/26, el Cr. Mondinelli presenta las rendiciones
de cuentas de los meses conminados -Julio y Agosto 2025- las cuales obran a fs.
71/74, tal como consta en el Informe N° 17/26 F.5, indicando la Fiscalía que las mismas
se encuentran sujetas a revisión.

Que asimismo, en su Nota de elevación de fs. 69) el Cr. Mondinelli
solicita que de ser posible, la multa impuesta sea dejada sin efecto, argumentando que
el atraso en la presentación de las rendiciones de cuentas, obedece al cumulo de
trabajo y la falta de personal en el organismo, manifestando además que en su
entendimiento, durante el periodo de "feria" el Tribunal solo atendía cuestiones
urgentes y que se encontraban suspendidos los plazos.

Que al respecto, se verifica que al momento del dictado de la
Resolución que impusiera la multa, el plazo para la presentación de los meses
conminados efectivamente se encontraba vencido y la multa en crisis fue
correctamente impuesta.

Que en lo que atañe al funcionamiento del Tribunal durante la
Feria, se aclara que durante la misma, únicamente se suspenden los plazos de los
actos administrativos a los efectos de contabilizar los mismos. En el presente caso,

suspendiéndose durante dicho periodo los plazos establecidos en los artículos tercero y cuarto de la Resolución de marras.

Que sin perjuicio de ello, habiéndose presentado las rendiciones de cuentas conminadas y considerando los argumentos expresados por el Sr. Mondinelli en su presentación, este Plenario considera hacer lugar al pedido, dejándose sin efecto la multa impuesta mediante artículos primero y segundo de la Resolución N° 01/26.

Por ello, y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Dejar sin efecto la Resolución N° 01/26 TC, que mediante sus artículos primero y segundo aplicara multa a los Sres. Julio KRESTEFF (DNI 18.065.066) y Eugenio MONDINELLI (DNI 28.447.631) respectivamente.

Segundo: Notificar de la presente a los agentes supra indicados, al Contador Fiscal, Fiscalía actuante y a la Contaduría General de la Provincia.

Tercero: Regístrese, notifíquese y cumplido archívese.

jcv

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Ante mí: Prosec. Juan Carlos VALLEJOS